



Usr: supervisor

Rep: rptPolizaContinua.

**MUNICIPIO DE RUIZ
NAYARIT**
Póliza: E02465 Del 01/NOV./2022

Fecha y hora de Impresión | 02/may./2023 05:14 p. m.
Página | 1

Concepto: PAGO DE RETENCION POR PENSION ALIMENTICIA A LA PARTE PROPORCIONAL AJUSTE DE CALENDARIO 2022

Beneficiario: **MARICELA RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Cheque : LINEA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	2119-07-0008	JUAN MANUEL RODRIGUEZ	\$373.76		PAGO DE RETENCION POR PENSION ALIMENTICIA A LA PARTE PROPORCIONAL AJUSTE DE CALENDARIO 2022
0002	1112-01-0076	0118367639 RESERVA AGUINALDO		\$373.76	PAGO DE RETENCION POR PENSION ALIMENTICIA A LA PARTE PROPORCIONAL AJUSTE DE CALENDARIO 2022
Sumas iguales =>			\$373.76	\$373.76	

Comprobante de transferencia mismo banco

Descripción: PENSION ALIM AJUSTE DE CALENDARIO 2022

Fecha y hora de consulta: 01 de noviembre de 2022, 19:09:57 h

Nombre: MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT

Contrato: 00759449

Datos de origen

Titular: MUNICIPIO DE RUIZ NA YARIT

Cuenta: •7639

Datos de destino

Titular: MARICELA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Cuenta: •2650

Datos de la operación

Importe: 373.76 MXN

Concepto: PEN ALIM AJUSTE DE CALENDARIO

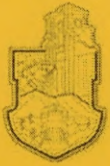
Fecha y hora de creación: 01 de noviembre de 2022, 19:08:48 h

Datos de confirmación

Fecha y hora: 01 de noviembre de 2022, 19:09:21 h

Folio único: 2A2390B68F3E4101A509C3A4C210BA33

E02465



Ruiz

01 DE NOVIEMBRE DEL 2022

MARICELA RODRIGUEZ GUTIERREZ

\$ 373.76

(TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

BANCOS BANCOMER

TRANSFERENCIA
CUENTA DE DEPOSITO 1554952650

ENTREGA DE LA RETENCIÓN EFECTUADA DE: **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, POR PENSION ALIMENTICIA LA PARTE PROPORCIONAL DE AJUSTE DE CALENDARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

FIRMA DE RECIBIDO

Maricela Rodríguez G.

CUENTA	SUB CUENTA	PARTIDA	SUB PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2119	07	0008		JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ		\$ 373.76	
1112	01			BANCOS CUENTA CORRIENTE			\$ 373.76
SUMAS IGUALES						\$ 373.76	\$ 373.76
REVISO LIC. GUILLERMO DE LEÓN CHÁVEZ TESORERO MUNICIPAL				AUTORIZO C. OSCAR FLORES ESTRADA PRESIDENTE MUNICIPAL			
				POLIZA No.			





RECIBI DE TESORERIA MUNICIPAL DE RUIZ, NAYARIT; LA CANTIDAD DE:

\$373.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

Ruiz

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
H. XXIX AYUNTAMIENTO

POR CONCEPTO DE: ENTREGA DE LA RETENCIÓN EFECTUADA DE: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, POR
PENSIÓN ALIMENTICIA LA PARTE PROPORCIONAL DE AJUSTE CALENDARIO AL AÑO 2022

RUIZ, NAYARIT; A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RECIBI DE CONFORMIDAD

Maricela Rodríguez G.

C. MARICELA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Autorizo

C. OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Entrego

LIC. GUILLERMO DE LEÓN CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL



Oficio: 1114/2015
Sección: Justicia
Expediente: 821/2003
Ramo: Familiar

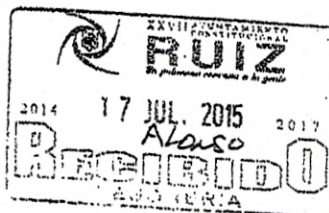
ASUNTO: *Se cancele descuento.*

C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO HUMANOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
RUIZ, NAYARIT.
P R E S E N T E

En atención al Oficio Comisorio 1114/2015, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 821/2003, promovido por ROSALVA SERNA PÉREZ, en contra JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; solicito a Usted, proceda a dejar sin efecto el descuento del 35% treinta y cinco por ciento, de los ingresos y demás prestaciones que percibe el actor incidentista JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, y en su lugar proceda a descontar únicamente el 17.5% diecisiete punto cinco por ciento de sus ingresos y demás prestaciones, y la cantidad resultante deberá de ser entregada al acreedor alimentista AMPELIO RODRÍGUEZ CERNA, ya que actualmente es mayor de edad.

ATENTAMENTE
RUIZ, NAYARIT; A 17 DE JULIO DE 2015.

LICENCIADA MIRNA FLORES CORTÉS.
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.





SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
CONSULADO DE MÉXICO
OMAHA, NEBRASKA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PODER ESPECIAL

M. Catejada

PODERDANTE:

ROSALBA CERNA PÉREZ

APODERADA:

MARICELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

LIBRO:

VEINTIOCHO

ESCRITURA NÚMERO:

TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

ACTO NOTARIAL:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PÁGINAS:

NOVENTA Y UNO A NOVENTA Y DOS

FECHA:

DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE





51

LIBRO VEINTIOCHO

ESCRITURA TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS

ACTO NOTARIAL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FOLIO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

PÁGINAS NOVENTA Y UNO A NOVENTA Y DOS

En la ciudad de Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR**, Cónsul de México en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público conforme a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, fracción IV cuarta, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y ochenta y cinco de su Reglamento, hago constar el poder que otorga la señora **ROSALBA CERNA PÉREZ**, a favor de la señora **MARICELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** para que lo ejerza, al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA:

ÚNICA.- PODER ESPECIAL para que la apoderada en nombre y representación de la poderdante realice las gestiones correspondientes ante el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, México a fin de cobrar la pensión alimenticia a favor de los menores: **ALEJANDRO ABIDIEL RODRÍGUEZ CERNA** y **JUAN AMPELIO RODRÍGUEZ CERNA**. Limitado a dicho negocio, la apoderada gozará de las facultades más amplias a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como su correlativo del Código Civil del Estado de Nayarit, México, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación, ya sea pública o privada.

YO, **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR**, Cónsul de México en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público,

CERTIFICO

UNO.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad con certificado de matrícula consular número: siete, seis, cero, cero, dos, dos, cuatro, expedido el diez de febrero de dos mil diez, por el Consulado de México en Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, documento que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra "A"

DOS.- Que por sus generales, la otorgante manifestó, bajo protesta de decir verdad, llamarse como ha quedado escrito, mexicana, nacida el trece de noviembre mil novecientos setenta y dos, en Ruiz, Nayarit, México, ama de casa, soltera, con domicilio en la calle "F", número dos mil seiscientos trece, Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, código postal 68107 (seis, ocho, uno, cero, siete).

TRES.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura.

CUATRO.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Fedatario Público.



Coleja

CINCO.- Que expliqué a la compareciente que no necesita presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal, el testimonio que de la misma se expida para su legalización, puesto que tendrá validez de conformidad con el Artículo ciento treinta del Código Federal de Procedimientos Civiles:-----

SEIS.- Que a solicitud de la compareciente leí y expliqué esta escritura a la misma, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando la otorgante su conformidad y comprensión plena, la ratificó y firmó el mismo día de su otorgamiento.

DOY FE. (Rúbrica)-----

ROSALBA CERNA PÉREZ (Firmó)-----

Ante mí, MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR, Cónsul de México en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público, en el lugar y fecha de su otorgamiento, autorizo definitivamente el presente instrumento.- DOY FE. (Rúbrica)-----

----- (SELLO Y FIRMA) -----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

PRIMERA: Derechos notariales devengados de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés, fracción segunda, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente: \$115.00 CIENTO QUINCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. DOY FE. (Rúbrica)-----

----- INSERCIÓNES -----

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos arriba mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN A PETICIÓN DE ROSALBA CERNA PÉREZ PARA USO DE SU APODERADA MARICELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE COMPROBANTE DE LA PERSONALIDAD A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. OMAHA, NEBRASKA, ESTADOS UNIDOS

Cotejado

NOTARIO



DE AMÉRICA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE. DOY FE. (Rúbrica).



LA CONSUL DE MÉXICO ACTUANDO
EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO

[Signature]
Colejado

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR



C. LIC. ELVIA ALDARA ZAPARI ESPARZA, Notario Público
Número 1 de esta Tercera Demarcación Notarial en ejercicio.
CERTIFICA.- Que la presente es copia fotostática que
concuerda fielmente con su original que tuve a la vista
en (4) cuatro fojas útiles.
Ruiz, Nayarit, a 17 de Diciembre de 2014.
DOY FE.



